

DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO "AGENCIAR SALUD"
DEMANDADO: NUEVA EPS S.A.
RADICADO: 680014105001-2022-00139-00

680014105001-2022-00139-00
Sustanciación No. 123

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, trece (13) de marzo dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente, advierte el Despacho que el trámite de notificación presentado por el demandante no se surtió en debida forma, pues no acredita el envío del memorial de subsanación y sus anexos, actuación que debió haber realizado al radicar el mismo el pasado

la demandante **no acreditó** envío del escrito de subsanación y anexos, en el mensaje de datos remitido a la demandada el 8 de febrero de 2023, adicionalmente, no allega **ACUSE DE RECIBO**, lo que impide contabilizar el término de que trata el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 para tener por notificada a la demandada.

En cuanto a la notificación por conducta concluyente, debe acatar lo decidido en auto del pasado 12 de enero.

En consecuencia, se requiere a la demandante para que en el término de **CINCO (5) DÍAS**, realice nuevamente la notificación personal de la demandada, cumpliendo las exigencias del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 y allegue copia del mensaje de datos que permita visualizar los archivos adjuntos y el acuse de recibo.

NOTIFÍQUESE

Angélica M^ª Valbuena Hdez
ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ